

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

13.01. El Consejo de Gobierno aprueba el Consejo Asesor de Formación Permanente y la modificación del reglamento de Formación Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

De acuerdo a la recomendación de Asesoría Jurídica, se propone la inclusión de un nuevo artículo, denominado Composición y funciones del Consejo Asesor, formando parte de un precepto autónomo y que precederá al artículo 15, el cual regula el procedimiento de aprobación de los cursos de Formación Permanente:

El Consejo Asesor de Formación Permanente estará integrado por:

- 1. El/La vicerrector/a de Formación Permanente de la UNED,**
- 2. El/La vicerrector/a Adjunto/a de Formación Permanente de la UNED,**
- 3. Los/as decanos/as de las distintas Facultades y directores/as de las Escuelas de la UNED, o persona(s) en quien deleguen.**

Son funciones del Consejo Asesor de Formación Permanente:

- 1. Asistir y asesorar al equipo directivo del Vicerrectorado de Formación Permanente en la tarea de estudio y toma de decisiones sobre las nuevas propuestas de cursos de Formación Permanente.**
- 2. Emitir una propuesta no vinculante, sobre los nuevos cursos ofertados, a la Comisión Delegada de Formación Permanente.**
- 3. Todas aquellas que sean encomendadas expresamente por el equipo directivo del Vicerrectorado de Formación Permanente de la UNED.**

Se propone la modificación del Artículo 15.1:

Una vez comprobada su adecuación a las normas vigentes se publicará en el BICI la relación de cursos propuestos, para conocimiento de la comunidad universitaria, abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles. A los efectos del cómputo, no tendrán la consideración de hábiles los días no lectivos.

La nueva redacción del artículo 15.1, es la siguiente:

El Consejo Asesor se reunirá previamente a la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno en materia de Formación Permanente, en la que se estudiará la propuesta de cursos de Formación Permanente.

Una vez comprobada su adecuación a las normas vigentes, **revisada por el Consejo Asesor**, se publicará en el BICI la relación de cursos propuestos, para conocimiento de la comunidad universitaria, abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles. A los efectos del cómputo, no tendrán la consideración de hábiles los días no lectivos.